



COLORADO DEPARTMENT OF EDUCATION

201 East Colfax Avenue • Denver, Colorado 80203-1799
303.866.6600 • www.cde.state.co.us


Dwight D. Jones
Commissioner of Education

Robert K. Hammond
Deputy Commissioner

Kenneth R. Turner
Deputy Commissioner

MEMO

Para: Supervisores Escolares
Directores de BOCES
Directores de Escuelas
Personas Interesadas

De:  Dwight Jones Comisionado de Educación

Fecha: Denver, Colorado. 10 de octubre de 2009.

Derechos de los estudiantes inmigrantes en las Escuelas Públicas Locales.

El personal administrativo del Departamento de Educación de Colorado (CDE) ha recibido un gran número de preguntas de los Distritos Escolares sobre el derecho de los estudiantes inmigrantes a matricularse en las escuelas públicas. Por supuesto, este derecho no ha sido suspendido en ningún momento por el Congreso Legislativo. Sin embargo, un gran número de propuestas legislativas han tenido impacto en los Programas de Estudiantes Inmigrantes pero hasta ahora, no se ha adoptado ninguna ley que suspenda el derecho a la educación pública para todos los niños de edad apropiada.

“El acta de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad al Trabajo de 1996” específicamente en § U.S.C 1643 (a)(2), “(n) dice que de acuerdo a lo que determinó la Suprema Corte de los Estados Unidos de Norteamérica en *Plyler v. Doe* (457 U.S. 202)(1982)... nada puede construirse basándose en la residencia legal de quien solicite el servicio de educación”.

La decisión en *Plyler* tuvo un gran impacto en los Estatutos de Texas, por lo que los distritos Escolares Locales negaron la admisión de los estudiantes cuya residencia no es legal en los Estados Unidos de Norteamérica. La corte notó que este tipo de acciones puede colaborar a la formación de un sector de niños con características sociales especiales. La falta de los conocimientos académicos marcará culturalmente el resto de sus vidas. A la vez, si se niega el acceso de estos niños a la educación básica les estamos negando el conocimiento de nuestras estructuras cívicas así como la posibilidad de que contribuyan al progreso de nuestra Nación.

La corte encontró sin valor el fundamento en que se basaba el Estado para negar la admisión a aquellos niños cuya residencia no es legal en los Estados Unidos de Norteamérica porque limitan los recursos que están destinados a la educación de los residentes legales. Los Directores anunciaron en *Plyler* que actualmente se continua brindando el servicio de educación.

No es asunto de los Distritos Escolares Locales determinar o no la residencia legal de los niños. Los niños indocumentados tienen los mismos derechos a asistir a las escuelas públicas en la misma forma que los ciudadanos o residentes legales. Por lo tanto, es obligación de los padres de familia y las autoridades oficiales del Distrito Escolar cuidar que los estudiantes asistan a la escuela como lo señala la Ley de Asistencia de Colorado. Además, nada en la Ley Federal prohíbe a los Distritos Escolares enviar información a los Servicios de Naturalización e Inmigración; pero no pueden solicitar información acerca del estado legal de quien solicita el servicio de educación ya sea documentado, indocumentado o ciudadano como condición para recibir educación pública.

Es responsabilidad de cada Administración Escolar revisar las políticas escolares para asegurar que no estén en conflicto con las decisiones de la Suprema Corte y de los Estatutos Estatales.

Si tiene preguntas acerca de la información presentada, por favor llame a los Servicios Regionales de Educación en CDE al (303) 866-6608 o al Programa de Educación Migrante en CDE () ().
CDE Office of Language, Culture and Equity at (303) 866-6963 or (303) 866-6753.